



RESOLUCIÓN NÚM.: R222/2025

València, en la fecha de firma electrónica

RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE ACUERDA EL PAGO A LA FUNDACIÓN EOI, F.S.P RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA 'ITINERARIOS PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO TRANSNACIONAL' EN LA PROVINCIA DE VALENCIA

DAVID ROSA MÁNEZ, en calidad de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-30; 46024 València (en adelante, "LA FUNDACIÓN"), actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025

ANTECEDENTES

- Que mediante el convenio suscrito entre la Fundación EOI, F.S.P. y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana ("La Fundación"), se establecieron los términos de colaboración para la ejecución del programa "Itinerarios para promover el emprendimiento y servicios de apoyo al emprendimiento transnacional (Coworking Transnacional)" en la provincia de Valencia, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, con el objetivo de fomentar el emprendimiento y el autoempleo a través de itinerarios formativos y servicios de apoyo a emprendedoras, conforme a lo dispuesto en el propio convenio y la normativa aplicable.
- Que, en el marco de dicho convenio, se ha desarrollado y ejecutado el programa "The Break Valencia", dirigido a mujeres emprendedoras residentes en la provincia de Valencia, que ha incluido formación grupal e individual, mentorización, acompañamiento y una estancia internacional, cumpliendo con los objetivos y actividades previstos.
- Que, de acuerdo con el informe de buena ejecución:
 - El programa 'The Break València (Coworking Transnacional)' ha sido ejecutado conforme a lo previsto en el convenio, con un itinerario formativo de aproximadamente tres meses, que combinó formación grupal y mentorización individual en las instalaciones de La Harinera y en línea.
 - La fase formativa se desarrolló desde el 4 de junio de 2025 hasta la última sesión participativa del 25 de octubre de 2025.



- El programa incluyó una estancia inmersiva en la UE (Zagreb, Croacia) de dos semanas, del 24 de septiembre al 8 de octubre de 2025, con actividades de peer-to-peer learning e innovación abierta.
 - A su regreso, se completó la formación y mentorización en València y se celebró el Demoday el 5 de noviembre de 2025 en la sala multiusos de La Harinera, en el que se presentaron los 20 proyectos de las participantes, con sesiones de visibilización, networking y una dinámica final de reflexión.
 - El informe recoge que el programa se ha desarrollado satisfactoriamente, cumpliendo los estándares de calidad, con 20 beneficiarias seleccionadas (de 74 inscripciones), y sin bajas durante el itinerario, alcanzando los objetivos de aceleración de proyectos de impacto, creación de comunidad (sisterhood) y desarrollo territorial.
- Que la ejecución descrita se ajusta al objeto, alcance y condiciones del convenio (duración hasta diciembre de 2025; realización de una edición del programa The Break València; destinatarias mujeres emprendedoras en fase temprana; estructura de formación y mentorización; evento final de networking y presentación de resultados; y régimen de financiación con aportación de ambas partes).
- En consecuencia, procede tramitar la resolución de pago conforme a lo estipulado en la cláusula de financiación y a la justificación prevista en el convenio (cuenta justificativa simplificada dentro de los plazos establecidos, con inclusión de costes directos e indirectos elegibles conforme a la normativa FSE+).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular sus artículos 5, 6 y 8, relativos a la delegación de competencias, así como el resto de las disposiciones aplicables al procedimiento de ejecución de convenios de colaboración por entidades del sector público.
3. El convenio de colaboración suscrito entre la Fundación y la Fundación EOI F.S.P.
4. Los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente convenio de colaboración, atribuyen al Director Gerente el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.
5. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del Director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y formalizado en escritura pública el 18 de febrero de 2025 ante el notario D. Juan Corbí Coloma (protocolo n.º 349/2025), junto con cualquier otra normativa que resulte de aplicación, habilitan al Director Gerente para ejercer las competencias delegadas, incluyendo la firma de resoluciones y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.



RESUELVO

Primero. - Reconocer que la Fundación EOI, F.S.P. ha presentado, en tiempo y forma, la justificación parcial correspondiente a la ejecución del programa cumpliendo con los requisitos establecidos en el convenio y la normativa aplicable.

Segundo. – Ordenar la tramitación del reconocimiento de la obligación y la disposición del gasto correspondiente.

Tercero. – Autorizar el pago correspondiente al convenio de colaboración suscrito con la Fundación EOI, F.S.P., por importe de 96.000 € (noventa y seis mil euros), conforme a lo recogido en la cláusula séptima en el citado convenio, con cargo al presupuesto de València Innovation Capital para el ejercicio 2025.

Cuarto. – Publicar la presente resolución en los medios que garanticen su adecuada difusión, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y eficacia administrativa, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

David Rosa Máñez
Director Gerente